---Trelew, 27 de diciembre de 2024. ----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

---**I.** Mediante Sentencia Definitiva N° 14/2024 (08/10/2024) regulé los honorarios profesionales del letrado de la parte actora, A. F. S., en la suma equivalente a CUARENTA (40) JUS, con más el IVA en caso de corresponder, a cargo de la PROVINCIA DEL CHUBUT.----------

---Por ID 1743935 (02/12/2024) S. practicó liquidación de sus honorarios por la suma total de $1.883.845,87, de los cuales $1.782.763,20 corresponde a honorarios y $101.082,67 a intereses, calculados desde el 19/10/2024 al 02/12/2024.----------

---Mediante ID 1756669 (11/12/2024) la demandada impugnó la liquidación. Sostuvo que no corresponde calcular intereses "*en esta primera liquidación"* y que, además, no resulta claro su cómputo, por lo que no correspondería su aprobación.----------

---De la impugnación planteada se corrió traslado, que fue contestado por S. mediante ID 1765811 (18/12/2024) en el que explicó los extremos que tuvo en cuenta para calcular los intereses y dijo que los computó a partir del vencimiento del plazo previsto en la Ley XIII N° 4.----------

---**II.** Analizados los cálculos, advierto que la liquidación practicada por S. respecto de sus honorarios es correcta, en tanto, tal como surge de la Resolución Administrativa General N° 11832/24 (01/10/2024), vigente al momento de la Sentencia Definitiva N° 14/2024 (08/10/2024), el valor del JUS estaba determinado en aquel momento, en la suma de $44.569,08, que multiplicado por 40 arroja un total de $1.782.763,20. ----------

---Asimismo, dado que la Fiscalía de Estado se notificó de la sentencia regulatoria el 14/10/2024, el 16/10/2024 la misma adquirió firmeza, el plazo para el cumplimiento del pago de los honorarios por parte de la parte demandada venció el 30/10/2024 sin que se haya efectuado el pago, corresponde la aplicación de intereses moratorios, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley XIII N° 4 y el artículo 768 del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) desde que tales sumas resultaron exigibles.----------

---Por lo tanto, corresponde determinar los honorarios de A. F. S. en la suma total de $1.856.926,15, de los cuales $1.782.763,20 corresponde a honorarios y $74.162,95 a intereses, todo ello con más el IVA en caso de que el letrado acredite su condición de responsable inscripto. ----------

---**Por ello, como Jueza unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO:** ----------

---**DETERMINAR** al 02/12/2024 los honorarios de A. F. S., regulados mediante Sentencia Definitiva N° 14/2024 (08/10/2024) en la suma total de $1.856.926,15, de los cuales

$1.782.763,20 corresponde a honorarios y $74.162,95 a intereses, todo ello con más el IVA en caso de que el letrado acredite su condición de responsable inscripto. ----------

---**REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

Natalia Isabel SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N°___97___/2024 – SIAU. Conste.------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA